



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA
ORDENANZA
N° 272-00-CMPP
San Miguel de Piura, 04 de julio de 2019.

VISTO:

El Dictamen N° 004-2019-CECDyR/MPP, de fecha 17 de junio de 2019, de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la independencia del Perú fue un proceso histórico social, materializado en una serie de levantamientos y conflictos que propiciaron el surgimiento de la República Peruana como un estado independiente de la monarquía española y la ruptura de todo vínculo político con ésta, con la consecuente desaparición del Virreinato del Perú;

Que, dado el proceso independentista del Perú, la historiografía peruana otorgó mayor preponderancia a la proclamación de independencia ocurrida el 28 de julio de 1821, considerándola por tanto como fecha fundacional, siendo que el primer centenario se conmemoró en 1921, para lo cual se organizaron grandes y fastuosas fiestas que fueron supervisadas y presididas por Augusto Leguía, entonces mandatario del país;

Que, en tal sentido, con fecha 6 de octubre de 2016, el gobierno del Presidente Pedro Pablo Kuczynski expidió la Resolución Suprema N° 246-2016-PCM mediante la cual conformó la "Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú", con el encargo de: a) Proponer la agenda de conmemoración del Poder Ejecutivo; b) Proponer y supervisar concursos de ideas y proyectos múltiples que permitan celebrar la conmemoración a escala regional y nacional; y c) Supervisar los concursos nacionales a celebrarse para definir el logotipo, los audiovisuales y las canciones que identificarán la conmemoración, entre otros;

Que, por lo tanto, con fecha 10 de noviembre de 2018, se inició las actividades por el Bicentenario, con el lanzamiento de la Agenda Bicentenario en Ayacucho y simultáneamente en 22 Regiones del país;

Que, en vista de la importancia de la celebración por el Bicentenario de la Declaración de la Independencia del Perú, resulta importante y oportuna constituir una Comisión para formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú en la Ciudad de Piura;



Que, por ello, con Memorando N° 98-2019-GECDYR/MPP, de fecha 10 de mayo de 2019, la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación señala que el Bicentenario de la Independencia de cualquier país, resulta una oportunidad importante para lograr desarrollo sociocultural, educativo, económico y ambiental; y para ello se requiere aprobar una ordenanza que permita constituir una Comisión para formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú en la Ciudad de Piura con la misión de construir una agenda propia de alcance provincial para conmemorar el Bicentenario a partir de la articulación de acciones conjuntas con diversas instituciones públicas y privadas de la región, que aporten a la construcción de una sociedad mejor y más consciente de su legado histórico y respetuosa de la diversidad en todas sus vertientes y manifestaciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 825-2019-GAJ/MPP, de fecha 22 de mayo de 2019, señala que, dado que está próxima la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, resulta procedente la conformación de la Comisión Municipal Bicentenario Piura 2021 propuesta por la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación;

Que, en ese sentido, la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, mediante el Dictamen N° 004-2019-CECDyR/MPP, de fecha 17 de junio de 2019, estando a los informes técnico y legal emitidos, dictaminó recomendar la aprobación de la ordenanza municipal que declara de prioridad municipal la preparación de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y crea la Comisión Municipal Bicentenario Piura 2021;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de julio de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declárese de prioridad municipal la preparación de la conmemoración del “Bicentenario de la Independencia del Perú” en la ciudad de Piura, como hito histórico referente para alinear las políticas de desarrollo sociocultural, educativo, económico y ambiental de la provincia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Créase la Comisión Municipal Bicentenario Piura 2021, con el objeto de gestionar, coordinar e implementar el programa de actividades y proyectos a ejecutarse en la provincia de Piura con motivo de la conmemoración del “Bicentenario de la Independencia del Perú”; así como la construcción de una agenda propia de alcance provincial que permita la articulación, gestión y coordinación de acciones conjuntas entre las diversas instituciones de la región que aporten a la construcción de una sociedad consciente de su legado histórico y respetuosa de la diversidad en todas sus vertientes y manifestaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Municipal Bicentenario Piura 2021 será conformada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura quien la presidirá y designará a los demás miembros integrantes mediante Resolución de Alcaldía. Una vez conformada e instalada la Comisión, a propuesta de cualquiera de los integrantes de la Comisión y por acuerdo adoptado por mayoría simple, se podrá incorporar otros miembros. Los integrantes de la Comisión Municipal Bicentenario Piura 2021 ejercerán el cargo ad honorem.



ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Municipal Bicentenario Piura 2021 tiene las siguientes funciones:

- a. Formular la agenda de conmemoración de la provincia de Piura para el Bicentenario de la Independencia del Perú.
- b. Promover, ejecutar y articular la implementación de iniciativas y proyectos educativos y culturales que refuercen el significado histórico y político de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y que impacten en el desarrollo integral de la comunidad piurana.
- c. Coordinar y articular con las instituciones y organismos del sector público, privado y la sociedad civil las acciones necesarias para el desarrollo de las conmemoraciones por el Bicentenario de la independencia del Perú en Piura.
- d. Proponer y supervisar concursos de ideas y proyectos múltiples que permitan la conmemoración del Bicentenario a escala provincial.
- e. Proponer, identificar y gestionar ante otros sectores del Gobierno Regional y Nacional, Cooperación Técnica Internacional y Entidades del Sector Privado, la ejecución de obras emblemáticas con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- f. Otras que los miembros de la Comisión consideren pertinentes vinculadas al objeto de la Comisión.



ARTÍCULO QUINTO.- Para el cumplimiento de sus fines y cuando la necesidad lo requiera, la Comisión Municipal Bicentenario Piura 2021, puede proponer la conformación de una Comisión Técnica Multisectorial y/o la designación de un Director Ejecutivo encargado de gestionar y ejecutar los acuerdos tomados por la Comisión. El cargo de miembro de la Comisión Técnica Multisectorial es ad honorem y de confianza, no inhabilitando para el desempeño de ninguna función pública o actividad privada. El cargo de Director Ejecutivo puede ser remunerado.

ARTÍCULO SEXTO.- La Comisión Municipal Bicentenario Piura 2021 se financia con cargo a los recursos de la Municipalidad Provincial de Piura. Adicionalmente, puede contar con financiamiento del sector público, privado y de instituciones internacionales, de ser el caso, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Disponer que la Comisión Municipal Bicentenario Piura 2021 coordine con el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, creado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MC y con la Comisión Regional organizadora de la conmemoración "Bicentenario de la Independencia de Piura y del Perú" creada mediante Ordenanza Regional N° 001-2018/GRP-CR, con la finalidad de no generar duplicidad de acciones y propuestas, procurando la unificación de criterios y la unión de esfuerzos para el desarrollo de las conmemoraciones del Bicentenario del Perú en Piura, y sacar adelante temas relevantes y aspectos de nuestra historia regional y nacional que deben ser rescatados del olvido, más allá de celebraciones suntuosas, vacías de significado y sin trascendencia para el desarrollo regional y nacional.

ARTÍCULO OCTAVO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial encargado de la publicación de los avisos judiciales en la ciudad de Piura, así como en el Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura.

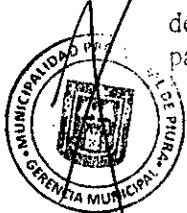
ARTÍCULO NOVENO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación



ARTÍCULO DÉCIMO.- La vigencia de la Comisión se extiende hasta los ciento veinte (120) días hábiles posteriores a la culminación de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú; momento en el cual quedará reconstituida como Comisión Municipal para la conmemoración de los 500 años de la fundación de la ciudad de Piura, con fines y alcances similares a la presente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Dar cuenta a la Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Ministerio de Cultura, Gobierno Regional de Piura, Municipalidad Distrital de Castilla, Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y Municipalidad Distrital de Catacaos, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
Abg. Silvio de la Cruz Alcestar Mauricio